

CONVOCATORIA DE LA XXII EDICIÓN DE LA BECA DE CATALOGACIÓN E INFORMATIZACIÓN DE LOS FONDOS DE LA BIBLIOTECA HISTÓRICA Y HEMEROTECA MUNICIPAL

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el establecer las normas que han de regir la concesión de una Beca para catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal.

La Beca tiene como finalidad financiar la formación práctica de las personas tituladas universitarias en las actividades propias de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal de la ciudad de València.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se encuentran contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en los presentes criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

La gestión de esta beca se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- Financiación de la Beca.

El importe global máximo destinado a la beca, a que se refiere el objeto de la presente convocatoria asciende a un total de 11.400 euros y se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33400 48100, denominada “TRANSF. PREMIOS, BECAS Y PENSIONES E INVEST.” del Presupuesto del Ayuntamiento-

CUARTA.- Cuantía, duración y compatibilidad de la beca.

4.1. Esta Beca tendrá una duración de doce meses, con una dotación de NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (950,00€) mensuales y un total de ONCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (11.400€).

4.2. El importe de la beca estará sujeto a la retención legal que proceda.

4.3. La concesión de esta Beca se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4.4. El otorgamiento de esta Beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

QUINTA.- Requisitos de las personas participantes

Para la obtención de la Beca, las personas aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones y acreditarlas documentalmente:

5.1- Tener la nacionalidad de cualquier estado miembro de la Unión Europea y residir en la Comunidad Valenciana.

5.2- Estar en posesión del título del Grado en Información y Documentación o de la Licenciatura en Documentación, o tener una licenciatura en humanidades y haber cursado además el Master de Patrimonio Bibliográfico y Documental.

5.3- No haber sido adjudicataria de una de estas Becas de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica o la Hemeroteca Municipal con anterioridad.

5.4- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el de reconocimiento de las obligaciones.

Se considerará que la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

La persona beneficiaria podrá, a través de la propia solicitud, autorizar al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la AEAT y por la TGSS, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y el artículo 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la persona solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la solicitante para que lo

aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

No obstante, cuando la persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

SEXTA.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal del Ayuntamiento (www.valencia.es).

SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes y documentación requerida.

7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán preferentemente mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.3.

Las personas interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web www.valencia.es (Trámites-Trámites Municipales-Registro

Electrónico). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

Así mismo, las solicitudes se podrán presentar presencialmente mediante instancia normalizada, debiendo presentarse en los distintos Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, o en cualquiera de los Registros u Oficinas previstos en el art. 16 y siguientes de la Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física.

7.3. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1.- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada, según modelo normalizado si se presenta la instancia en papel presencialmente o, formulario de la sede electrónica si este es el medio de presentación, en ambas se incluye una Declaración Responsable que recogerá las siguientes manifestaciones:

1.1- Que se posee nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea y se reside en la Comunidad Valenciana.

1.2- Que se está en posesión del título del Grado en Información y Documentación, o de la Licenciatura en Documentación o en humanidades y del título del Master de Patrimonio Bibliográfico y Documental.

1.3- Que no se ha sido adjudicataria de una de esta Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica o la Hemeroteca Municipal con anterioridad.

1.4- No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

1.5- Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la TGSS o que está exenta de dicha obligación.

1.6- Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Certificado municipal de empadronamiento expedido con una antelación mínima de 6 meses que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Valenciana, o autorización para obtener estos datos en el caso de las personas empadronadas en el término municipal de València.

3.- Título de Grado en Información y Documentación, o Licenciatura en Documentación o en humanidades y título del Master de Patrimonio Bibliográfico y Documental.

4.- Certificación académica personal que acredite haber alcanzado el título correspondiente, con las calificaciones obtenidas por convocatoria y curso, en el que conste la media ponderada oficial y “cualitativa” (rango de 1 a 4) de las asignaturas cursadas.

5.- Currículum Vitae de la persona solicitante aportando los documentos que justifiquen los méritos que estime oportunos. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá adjuntar una copia de ellos. Los trabajos y prácticas realizados deberán cuantificarse en horas.

7.4. La persona adjudicataria de la Beca, previamente a su incorporación, deberá presentar, declaración jurada de la compatibilidad de los trabajos a realizar motivo de la solicitud con otras posibles actividades personales.

OCTAVA.- Plan de Formación:

8.1- La Dirección de la Biblioteca Histórica y de la Hemeroteca Municipal diseñará y llevará a cabo un plan de formación, en el que, bajo la

supervisión del personal propio de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca, la persona becaria desarrollará una labor práctica de formación en las diversas actividades que en ella se llevan a cabo: catalogar e informatizar el fondo bibliográfico de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal, colaborar con el personal técnico del centro en los trabajos específicos que se le encomienden (búsquedas bibliográficas, atención de personas usuarias en sala etc.), en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

8.2- Cada persona becaria firmará un compromiso de confidencialidad, y además, adquiere el compromiso de finalizar y presentar un ejemplar de las tareas realizadas, en el Servicio de Acción Cultural, en un plazo máximo de un mes establecido desde la finalización de la beca.

8.3- Dicho trabajo quedará en propiedad del Ayuntamiento de València, reservándose éste el derecho a su publicación, y no podrá ser utilizado por la autora o el autor sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

8.4- Deberá comenzar el disfrute de la Beca, el día que se señale por parte del Servicio de Acción Cultural, realizando una jornada de 6 horas al día.

8.5- La Dirección de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal elaborará un informe final donde se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

NOVENA.- Comisión Calificadora.

Para la valoración de los méritos de las personas solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por la persona Delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue; por una técnica o técnico o facultativa o facultativo de la Universidad de Valencia, por una técnica o técnico o facultativa o facultativo de la Conselleria d' Educació, Cultura i Esport, por la Técnica Responsable de la Biblioteca Histórica o de la Hemeroteca Municipal y por la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Acción Cultural.

Actuará como persona con funciones de secretaría con voz pero sin voto, el Secretario General de la Administración Municipal o personal funcionario en quien éste delegue.

La Comisión de Valoración designará a una única persona como perceptora de la Beca y a las personas suplentes para el caso de posibles renunciaciones, o incumplimiento de la persona designada.

Asimismo, la Comisión se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria, así como a interpretarla.

DÉCIMA.- Criterios de valoración.

10.1. Esta Comisión valorará el expediente académico, la realización de cursos, másteres y otras actividades especializadas en biblioteconomía y documentación, así como cualquier otro mérito relacionado con la materia objeto de la presente convocatoria.

10.2. Las condiciones de mérito evaluables y la puntuación que se otorguen serán las siguientes:

a) Expediente académico personal: máximo hasta 4 puntos. (MEDIA PONDERADA).

b) Formación académica adicional objeto de la convocatoria: máximo hasta 4 puntos.

- Tesis doctoral: 2 puntos.
- Otro grado o licenciatura: 1 punto.
- Segunda especialidad: 0,25 puntos.
- Tesina: 0,25 puntos.

Se acreditará mediante certificado oficial o equivalente expedido por un centro acreditado para impartir los másteres y cursos oficiales.

c) Cursos/Master universitario relacionados con Biblioteconomía y Documentación: máximo hasta 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada de acuerdo con la siguiente escala, así como la asistencia a jornadas o congresos relacionados con la materia:

- a) De 200 o más horas, 3,00 puntos.
- b) De 100 a 199 horas, 2,00 puntos.
- c) De 75 a 99 horas, 1,50 puntos.
- d) De 50 a 74 horas, 1,00 punto.
- e) De 25 a 49 horas 0,50 puntos.
- f) De 15 a 24 horas, 0,20 puntos.
- g) Asistencia a jornadas y/o congresos, 0,10 puntos.

La formación se acreditará mediante la presentación de los certificados de formación de los cursos, jornadas o seminarios expedidos por el órgano, entidad u organismo competente que impartiera la acción formativa.

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado los cursos de valenciano y de idiomas.

d) Otros méritos (idiomas, becas, contratos...): máximo hasta 4 puntos.

- Contratos, prácticas, becas: 0,10 puntos por mes.
- Valenciano. Solo se valorarán los certificados expedidos u homologados por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, de acuerdo con la siguiente escala y puntuándose exclusivamente el nivel más alto acreditado:
 - Certificado de Nivel C2 (o equivalente): 1 punto.
 - Certificado de Nivel C1 (o equivalente): 0,75 puntos.
 - Certificado de Nivel B2 (o equivalente): 0,60 puntos.
 - Certificado de Nivel B1 (o equivalente): 0,50 puntos.
 - Certificado de Nivel A2 o Nivel Oral (o equivalente): 0,25 puntos.
- Otros idiomas: máximo hasta 0,50 puntos.

Se valorará cada nivel superado, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con 0,10 puntos.

Se acreditarán mediante Certificado acreditativo expedido por Organismo Público competente de haber superado los niveles del Marco Europeo de Referencia para las lenguas conducentes a su obtención, de acuerdo con el baremo anteriormente citado. En el caso de que el conocimiento de un idioma se acredite por título universitario y haya sido valorado en el apartado A.2 no se podrá computar también en este apartado. En ningún caso se puntuarán en este subapartado los cursos de valenciano.

UNDÉCIMA.- Procedimiento de Concesión.

11.1. Corresponde a la Comisión Calificadora informar de la decisión de la presente Beca, que constará en Acta, y el Acuerdo de concesión de la Beca, será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión, que incluirá la designación de suplentes para el caso de posibles renunciaciones, pudiendo declarar desierta, total o parcialmente la adjudicación de dicha Beca.

11.2. El Servicio de Acción Cultural será quien instruya el procedimiento, formulará la propuesta de adjudicación de esta Beca de acuerdo con el Acta emitida por la Comisión Calificadora.

11.3. La propuesta de adjudicación del órgano instructor será elevada a la Junta de Gobierno Local.

11.4. Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 20 de la LGS.

11.5. El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses. El Acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es), y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.6. Los Acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse

recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

DUODÉCIMA.- Pago.

La cuantía de esta Beca se abonará en pagos mensuales, previo libramiento de una certificación por la persona que dirija los trabajos en la que se especifique el adecuado desarrollo del trabajo que se les haya encomendado.

Para evitar interrupciones que impidan la normal continuidad y aprovechamiento de los trabajos, la renuncia a la beca supondrá la pérdida de los derechos económicos correspondientes al período trabajado en caso de no haber completado un bimestre.

DECIMOTERCERA.- Resolución.

El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Acción Cultural, podrá resolver la adjudicación de la Beca, dejando sin efecto la misma, cuando, a su juicio, exista por parte de la persona becaria incumplimiento de las obligaciones contraídas, previo informe que haga aconsejable dicha determinación.

DECIMOCUARTA.- La vinculación la persona becaria con el Ayuntamiento expirará al presentar su trabajo y no supone ningún compromiso de incorporación a la plantilla del mismo, ni el nacimiento de relación contractual alguna.

DECIMOQUINTA.- La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las normas que la regulan.